

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 567-2020-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01084320) recibido el 15 de enero de 2020 mediante el cual el José Reynaldo Rivasplata Cruz, solicita la creación de la meta presupuestal para el cofinanciamiento del sub proyecto "Adaptación del Cultivo Intensivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mikiss*) en condiciones costeras de clima templado en el Callao".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el Escrito del visto el Ing. JOSÉ REYNALDO RIVASPLATA CRUZ manifiesta que luego de la firma del convenio de asociación en participación el 04 de marzo de 2019, y participar en el concurso PNIPA 2019, logró que el proyecto que presentaron con el nombre "Adaptación del Cultivo Intensivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) en condiciones costeras de clima templado en el Callao", fuera aprobado el 07 de octubre de 2019, lo cual lo conduce a la negociación a través del Acta de Negociación del subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-PP 000518, originándose el Contrato Nº 339-2019-PNIPA-SUPROYECTOS, donde se señala que la Universidad Nacional del Callao aporta parte del cofinanciamiento por la suma de S/ 39,900.00 y como entidad ejecutora la Empresa COCOMAR ALIMENTOS S.A.C. que se compromete a aportar el cofinanciamiento con la suma de S/ 42,000.00 y el PNIPA S/ 291,000.00; por todo ello, en atención al Convenio de Asociación en Participación, solicita la creación de la meta presupuestal para el cofinanciamiento del subproyecto; adjunta el Proyecto detallado, Contrato antes mencionado, Acta de Negociación de Subproyecto;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído Nº 053-2020-OPP e Informe Nº 037-2020-UPEP/OPP recibidos el 05 de febrero de 2020, informa que de acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento al Anexo IV del Convenio de Asociación en Participación suscrito entre la UNAC y la Empresa COCOMAR ALIMENTOS S.A.C y el Acta de Negociación del subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-PP 000518 hace conocer la Cadena Funcional de acuerdo a la Actividad, Fuente de Financiamiento y Rubro según el siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: "2 Recursos Directamente Recaudados"; Rubro: "09 Recursos Directamente Recaudados"; Secuencia Funcional: "0031 Promover la Producción Pesquera e Industrial", Actividad: "5001095 Promoción Pesquera"; Genérica del Gasto: "2.3 Bienes y Servicios" y Monto de disponibilidad: "S/ 39,900.00";



Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 272-2020-OAJ recibido el 20 de febrero de 2020, informa que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto corresponde emitir Resolución Rectoral aprobando dicha meta presupuestal por lo que remite los actuados para la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 053-2020-OPP e Informe N° 037-2020-UPEP/OPP recibidos el 05 de febrero de 2020; al Proveído N° 272-2020-OAJ recibido el 20 de febrero de 2020, a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR**, la creación de la META PRESUPUESTAL para el cofinanciamiento del sub proyecto “ADAPTACIÓN DEL CULTIVO INTENSIVO DE TRUCHA ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MIKISS) EN CONDICIONES COSTERAS DE CLIMA TEMPLADO EN EL CALLAO” en relación al cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación en Participación suscrito entre esta Casa Superior de Estudios y la Empresa COCOMAR ALIMENTOS S.A.C. según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional:	0031 Promover la Producción Pesquera e Industrial
Actividad:	5001095 Promoción Pesquera
Genérica del Gasto:	2.3 Bienes y Servicios
Monto de disponibilidad:	S/ 39,900.00

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, demás dependencias académico – administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.